

Estatutos de la Asociación “Red *LatinGEO*”

Preámbulo

En el Marco de los Cursos aprobados en la II Convocatoria de ayudas específicas para el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, según la Resolución de 22 de enero de 2007 de la Presidencia de la Agencia de Cooperación Internacional (AECI), se funda la Red *LatinGEO*, formada por laboratorios universitarios de Iberoamérica que trabajan bajo financiación total o parcial de los Institutos Geográficos o de las Instituciones responsables de las Infraestructuras de Datos Espaciales de su país respectivo. Este Acto de fundación se firma en Madrid el 16 de julio de 2007 por los siguientes componentes:

ARGENTINA:

- Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Ing. Agrim. D. Flavio S. Fama, Decano de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.
- Instituto Geográfico Militar, representado por el Tcnl D. Juan Ernesto Rickert, Codirector del Proyecto Sistema de Información Geográfica Nacional de la República Argentina (PROSIGA).
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por la Lic. Agrim. D^a Mabel Alvarez.

BRASIL:

- Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, representada por la Lic. Isabel de Fátima Teixeira.

CHILE:

- Instituto Geográfico Militar, representado por D. Martín Inzunza.

ESPAÑA:

- Universidad Politécnica de Madrid, representada por el Dr. D. Miguel A. Bernabé Poveda, Adjunto al Director de la ETSI Topografía, Geodesia y Cartografía para el Laboratorio de Tecnologías de la Información Geográfica.
- Instituto Geográfico Nacional, representado por el Dr. Sebastián Mas Mayoral, Subdirector del Instituto Geográfico Nacional.

URUGUAY:

- Servicio Geográfico Militar, representado por el Cnl. D. Héctor Rovera di Landro, Subdirector del mismo.
- Dr. D. Carlos M. López Vázquez, profesor del Programa de Doctorado “Ingeniería Geográfica” de la UPM

Este grupo, que muestra un interés común en operar unidos bajo alguna modalidad más orgánica del estilo de un “*colaboratorio*”, en virtud de antecedentes previos en varios países, ha llegado rápidamente a un consenso en el nombre del futuro *colaboratorio*, que se denominará **Red *LatinGEO***, y ha elaborado este documento, recogiendo sus intenciones.

CAPITULO 1

Denominación, Fines, Domicilio y Ámbito

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación **Red LatinGEO**, se constituye sin ánimo de lucro y al amparo del artículo 22CE, que se registrará por la Ley Orgánica del Estado Español 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

La Red LatinGEO es una asociación cuyos miembros son laboratorios o centros de investigación iberoamericanos, creados a su vez mediante convenios entre entidades de investigación de un país (de ámbito universitario en las Tecnologías de la Información Geográfica) y autoridades geográficas nacionales del mismo país.

Artículo 2º.- Fines

Los Fines de esta Red de Laboratorios son:

1. Promover la colaboración iberoamericana, el intercambio de ideas y los resultados en el campo de la Información Geográfica.
2. Fomentar la movilidad estudiantil y profesoral relacionados con las TIG (Tecnologías de la Información Geográfica).
3. Impulsar la formación de recursos humanos en el campo de las TIG.

Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollar proyectos de docencia, investigación y extensión en el campo de las Tecnologías de la Información Geográfica (TIG), conforme a las necesidades de los países iberoamericanos.
2. Colaborar en Programas de Postgrado relacionados con las TIG.
3. Fomentar el intercambio de personal docente y discente entre los distintos Laboratorios de la Asociación.
4. Realizar publicaciones de interés mutuo.
5. Organizar actos académicos y científicos de interés común.
6. Vincularse con las Organizaciones que demanden servicios relacionados con las TIG.
7. Todas aquéllas que tiendan a perfeccionar los Fines de la Asociación.

Artículo 4º.- Domicilio y ámbito

La Asociación, que tendrá ámbito nacional e internacional, establece su domicilio social en la siguiente dirección:

Asociación LatinGEO
Dirección General del Instituto Geográfico Nacional
C/General Ibáñez Ibero, 3
28003 Madrid España

CAPITULO II

Órganos de la Asociación

Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva, constituidos por los miembros establecidos en el artículo 21.

Artículo 6º.- Naturaleza

La Asamblea General está compuesta por un Representante de cada Laboratorio Miembro de Número que será la única persona con derecho a voto de cada laboratorio. Cada Representante podrá estar asistido por un miembro más del mismo Laboratorio. La Asamblea General está dirigida por el Presidente de la Red asistido del Vicepresidente que son a la vez Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Junta Directiva.

Artículo 7º.- Reuniones

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año convocada por el Presidente y preferentemente, se reunirá aprovechando una de las reuniones internacionales existentes en el ámbito de las TIG (GSDI, Global Spatial Data Infrastructure Association, ICA, International Cartographic Association, IPGH, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, etc).
3. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados Miembros de Número no inferior al 10 por 100, ni inferior a dos.
4. Los miembros que no puedan participar deben buscar otro Laboratorio que los represente. Cada Laboratorio no puede representar a más de dos Laboratorios ausentes.

Artículo 8º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 1 día. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos. Adicionalmente, se contempla explícitamente la posibilidad de realizar las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias de manera virtual sin presencia física de personas en un mismo lugar.

Artículo 9º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los Miembros de Número.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria discutirá la política general de la Red de acuerdo con los fines del artículo 2 de estos Estatutos, aprobará las decisiones que se quieran implementar y propondrá la creación de comités y grupos de trabajo cuando sea necesario.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Nombramiento de la Junta Directiva así como de los Miembros de honor.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
4. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
5. Ratificar la admisión de nuevos miembros.
6. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
7. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
8. Expulsión de Miembros a propuesta de la Junta Directiva.
9. Solicitud de declaración de utilidad pública.
10. Disposición y enajenación de bienes.
11. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
12. Fijar la remuneración, si procede, de alguno de los miembros de la Junta Directiva.
13. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

1. La modificación de Estatutos.
2. La disolución de Asociación.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Y cuatro vocales (uno de ellos de España o Portugal), entre los que se podrán designar el Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Todos ellos serán designados por la Asamblea General entre los Representantes de los Laboratorios Miembros de Número. El mandato de todos ellos tendrá una duración de 2 años y como máximo de 2 periodos consecutivos, mediante la ratificación del Directivo por la Asamblea General.

Hasta que la Asamblea General decida lo contrario, los cargos serán desempeñados “Ad honorem”.

Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los cuatro primeros miembros de la Junta Directiva realizada por la Asamblea General será mediante la presentación de candidaturas con una antelación de 30 días naturales a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, sus responsabilidades podrán ser asumidas, provisionalmente, por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los cargos de la Junta Directiva cesarán:

1. Por transcurso del periodo de su mandato.
2. Por renuncia expresa.
3. Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, solo el voto del Presidente o del Vicepresidente en funciones del presidente será de calidad o dirimente.

Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva

Son Facultades de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 (punto 11).
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
4. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
5. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
6. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
7. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 16º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legal e institucionalmente a la Red LatinGEO ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Convocar, de acuerdo al artículo 14, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
4. Ordenar pagos (previa autorización de la Junta Directiva si superan 100€) y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17º.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y en tal caso tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación y:

1. Expedirá certificaciones.
2. Custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
3. Identificará ofertas de financiación.
4. Explorará colaboraciones con otras Redes similares o afines.
5. Distribuirá comunicados e información.

6. Coordinará la elaboración del informe anual de actividades, planes estratégicos, quinquenales, bianuales, etc., según se establezca.
7. Velará por el uso adecuado de los Criterios de Gestión que se recogen en el Artículo 27.2 y por el dinamismo de las actividades de colaboración que se exponen en el Artículo 27.3.
8. Mantendrá actualizado el libro de actas.

Artículo 19º.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, según lo dispuesto en el artículo 16.4. Y mantendrá actualizado el inventario de bienes de la Red.

Artículo 20º.- Los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomienden.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 21º.- Clases de Miembros

Dentro de la Asociación “Red LatinGEO” existirán las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores, que serán aquellos laboratorios que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Miembros de Número, que serán aquellos laboratorios que cumpliendo todos los requisitos para pertenecer a la Red, según verificación que harán los Miembros Fundadores, ingresen después de la constitución de la asociación. Todos los Miembros Fundadores son Miembros de Número.
- c) Miembros Asociados son aquellos laboratorios que todavía no han cumplido todas las condiciones de admisión para ser Miembros de Número, pero han firmado una carta de intención que les compromete a cumplir los requisitos.

Los Laboratorios admitidos, entrarán en la Red como Miembros Asociados por un periodo transitorio de dos años. El Miembro Asociado deberá participar en todas las Asambleas Generales que se celebren, y deberá acreditar al menos la participación en dos Proyectos de Investigación financiados y dos publicaciones en revistas o resúmenes de congresos relacionados con las TIG, realizadas antes o durante el periodo transitorio y siendo al menos una de ellas publicada en una revista de alto índice de impacto

Cuando se satisfagan estos requisitos, el Miembro Asociado pasará a ser automáticamente Miembro de Número. Si cumplido el periodo transitorio no se han satisfecho los requisitos, se deberá reiniciar desde el principio el proceso de admisión.

- d) Miembros de Honor, son las personas físicas los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los Miembros de Honor corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 22º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación “Red LatinGEO” los Laboratorios Universitarios iberoamericanos de Tecnologías de la Información Geográfica que dispongan de las siguientes características:

1. Estar adscritos a un Departamento Universitario o Facultad de reconocido prestigio al campo de las TIG en el país correspondiente.
2. Disponer de un acuerdo que garantice la sostenibilidad del Laboratorio suscrito con una Institución relevante de las Tecnologías de la Información Geográfica (TIG) de su país.
3. Disponer de al menos un Doctor y de un equipo de investigación en una de las áreas de interés de las TIG.
4. Ser invitado a participar como Miembro Asociado, mediante cartas firmadas dirigidas al Presidente de la Asociación Red LatinGEO, de al menos tres Miembros de Número, uno de los cuales debe ser un Miembro Fundador. Todas las solicitudes de pertenencia serán evaluadas por la Junta Directiva, que presentará sus conclusiones a la Asamblea General la cual podrá aprobar su pertenencia si se obtiene una aceptación por mayoría simple.

Artículo 23°.- Renuncia y exclusión en la Condición de Miembros

Los Miembros de la Red LatinGEO son libres para renunciar a su membresía mediante una carta enviada al Presidente. En todo caso, la renuncia de un Laboratorio a la Red no implica la renuncia a la terminación de los Proyectos en los que colabore y se permitirá la terminación de estancias de los intercambios iniciados.

Los Miembros causarán baja por algunas de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por exclusión motivada por:
 - i. Incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
 - ii. Conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.
 - iii. El incumplimiento de los Estatutos
 - iv. La no formalización de algún Proyecto durante los dos últimos años o la no publicación de algún trabajo durante el mismo periodo de tiempo.

La exclusión de un Miembro por alguna de las causas será propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General de la Red LatinGEO, quien evaluará su posible exclusión

La exclusión de un Miembro de Número lleva aparejada la pérdida de esa condición y su adscripción como Miembro Asociado, disponiendo de dos años para recuperar la condición de Miembro de Número.

En los supuestos de exclusión de los asociados, se informará al Representante correspondiente de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser justificado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24°.- Derechos de los Miembros

Los Miembros Fundadores y de Número tendrán los siguientes derechos:

1. A tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. A disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. A participar en las Asambleas con voz y voto.
4. A ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5. A recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6. A realizar sugerencias a los Miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los Miembros de Honor y los Miembros Asociados tendrán los mismos derecho salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25°.- Deberes de los Miembros

Los Miembros Fundadores y los de Número tendrán las siguientes obligaciones:

1. A cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
2. A abonar las cuotas que se fijen.
3. A asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
4. A desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
5. A contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
6. A difundir y promover el mantenimiento y creación de la Red. Así como el fomento del uso y generación de software libre.

Artículo 26°.- Representación

Cada Laboratorio miembro de la Red nombrará a un Representante, que será portavoz antes la Junta Directiva y que será la única persona capacitada para proporcionar información oficial de su Laboratorio a la misma y a la Asamblea General de la Red LatinGEO, o para nombrar una persona sustituta para cualquiera de las actividades anteriores.

El Presidente de la Red LatinGEO debe ser informado inmediatamente de cualquier cambio en la representatividad de cada Laboratorio.

Artículo 27°.- Criterios comunes de la Red LatinGEO.

27.1.- Criterios de Funcionamiento de los Laboratorios.

- a) Cada Laboratorio de Tecnologías de la Información Geográfica (LatinGEO), creará sus propios estatutos de funcionamiento, pero debe tener incorporada en su organigrama de gobierno a al menos una Institución Nacional responsable de las TIG del país.
- b) Cada Laboratorio LatinGEO elevará un informe anual de sus actividades en tiempo y forma, respetando los plazos y el formato especificados por la Junta Directiva.
- c) Cada laboratorio designará a un Coordinador, que será el contacto encargado de mantener actualizada la información de su LatinGEO en la red, contestar en breve plazo a las consultas y funcionar como interlocutor operativo en aspectos de gestión. También se ocupará de la calidad en la gestión de los proyectos, según se describe en el artículo 27.2. Esta función puede ser desempeñada por el Representante.
- d) La figura del Administrador del Laboratorio se ocupa de la gestión contable y administrativa, y asiste al Representante en la preparación de la información que ha de ser enviada al Secretario de la Junta Directiva para la elaboración del informe anual.
- e) El resto de los roles y funciones que se desempeñen en cada laboratorio estarán reflejados en sus estatutos.
- f) Se mantendrá la confidencialidad de la información que se defina como tal y a la que se acceda tanto por los LatinGEOs nacionales, como por la Red.
- g) Cada Laboratorio utilizará los logos, marcas, etc, de la Red que le serán suministrados por la Junta Directiva, con el mismo destaque y jerarquía que los

logos nacionales que se definan. Cada logo nacional será aprobado por la Junta Directiva

- h) La cesión de logos, marcas y permisos es intransferible a otro Laboratorio.
- i) Cada Laboratorio Nacional deberá lograr una certificación total o parcial ISO 9000 para su operativa.

27.2.- Criterios de Gestión.

- a) La actividad de la Red LatinGEO en el plano operativo se basará en formato de proyectos nacionales o multinacionales.
- b) Cada proyecto tendrá un jefe de proyecto, que utilizará las pautas y herramientas de que dispone la Red LatinGEO. Estas herramientas están basadas en la metodología del PMI® (Project Management Institute), con el fin de garantizar la calidad de los resultados, la agilidad en la gestión y la interoperabilidad de los miembros de la red, cualquiera que sea la combinación de miembros en un proyecto determinado.
- c) La gestión de calidad se facilitará al Miembro de todas las maneras posibles. En particular, se pondrán a su disposición, sin costo, manuales de operación en vigencia en algún otro laboratorio Miembro.

27.3.- Criterios de Colaboración

- a) La Red LatinGEO dispone de un espacio virtual de colaboración, [www.latingeo.xx + www.latingeo.net] de intercambio de conocimiento a cuya vitalidad y dinamismo se comprometen sus Miembros.
- b) El espacio virtual de la Red está compuesto por:
 - Una infraestructura técnica.
 - Unos criterios y políticas.
 - Unos roles de administración, estímulo y animación.
 - Un compromiso de cofinanciación.
- c) La Junta Directiva aprobará un código de conducta, un catálogo de roles y un criterio proporcional de contribución económica para el sostenimiento del espacio virtual.

27.4.- Criterios de Transferencia, Difusión y Propiedad industrial e intelectual.

- a) Los resultados de los proyectos serán difundidos dentro del espacio virtual de la Red y en cualquier publicación o foro que la gestión del proyecto decida.
- b) Los trabajos realizados en cada Laboratorio LatinGEO serán propiedad de quien los ha desarrollado y se referenciarán como: "LatinGEO –XXX", siendo XXX el país, la región o la ciudad correspondiente. A continuación se mencionarán, si así se desea, los organismos nacionales que corresponda.
- c) Los trabajos fruto de la colaboración entre dos o más laboratorios LatinGEO serán propiedad de los laboratorios implicados y se referenciará tal colaboración aportando el nombre de cada uno de ellos.
- d) La propiedad intelectual del resultado reflejará el crédito que merecen las personas que han participado en el proyecto, figurando como firmantes de artículos o ponencias en congresos. A estos efectos prevalecerá el criterio de selección y orden del jefe del proyecto.
- e) En el caso de resultados software o hardware, tendrán permiso de uso los Laboratorios de la Red, previa autorización por escrito del Laboratorio propietario.

- f) En todas las difusiones externas propias de la Red LatinGEO, se utilizará el logo LatinGEO correspondiente y se dirá expresamente que los resultados se han conseguido en el marco de la colaboración de la Red LatinGEO.
- g) Obligatoriamente figurarán en todas las difusiones, internas y externas de un proyecto, las Instituciones que hayan financiado el proyecto.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 29º.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII DISOLUCION

Artículo 31º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
2. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
3. Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 32º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Claúsulas transitorias

1. El Primer Presidente de la Red es el Representante del Laboratorio de Tecnologías de la Información Geográfica de la Universidad Politécnica de Madrid, como iniciador de la Red.
2. Estos Estatutos son válidos hasta ser aprobados en la Asamblea General de 2008.
3. El Laboratorio de Tecnologías de la Información Geográfica de la Universidad Politécnica de Madrid es el propietario de la marca LatinGEO, sus logos y de los dominios latingeo.com, latingeo.org, latingeo.net y latingeo.es

DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, se aplicará la vigente Ley de Asociaciones del Estado Español de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

En Madrid a 08 de abril de 2009

Dr. M.A. Bernabé (UPM)

Pof. M.A. Manso (UPM)

Dra. M. Wachowicz (UPM)

Ing. M.T. Manrique (UPM)

SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
Calle Amador de los Ríos, 7.- 28010 Madrid